

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y
LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS,
BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA
PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE
ACTUACIONES CULTURALES
DURANTE EL AÑO 1996**

En la Ciudad de Córdoba, a 7 de mayo de 1996.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don José Mellado Benavente, Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del pleno de la Corporación adoptado en su sesión del día 12 de Abril de 1996.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. Don Ángel Aroca Lara como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en nombre y representación de la misma, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión del día 2 de Mayo de 1996.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Con fecha 13 de Febrero de 1996 fue firmado el denominado "Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el desarrollo conjunto de Actuaciones Culturales".

SEGUNDO.

El citado Convenio-Marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial.

TERCERO.

Que la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, en función de sus respectivas competencias y fines están interesadas en la colaboración entre Instituciones y Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones culturales en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES**PRIMERA.— Objeto del Convenio de Colaboración.**

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones incluidas en los Programas Culturales de la Corporación Provincial durante el año 1996 y que figuran como ANEXO I del presente Convenio.

SEGUNDA.— Ejecución de las actuaciones.

La ejecución de las distintas actuaciones, corresponderá en cada caso a cada una de las partes firmantes a la que se hayan asignado las actuaciones según el ANEXO II del presente Convenio.

TERCERA.— Aportación Económica.

La aportación de la Diputación de Córdoba que se transfiera a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS, que serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se indique.

CUARTA.— Coordinación y seguimiento de la programación.

La coordinación de la programación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio será ejercida por la Comisión de Seguimiento recogida en la Estipulación Cuarta del referido Convenio-Marco.

QUINTA.— Forma y secuencia de pagos.

1.º El pago de las aportaciones que puedan corresponder se efectuará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que al efecto se haya señalado.

2.º El abono de la aportación correspondiente se realizará en dos pagos, el primero, con anterioridad al inicio del proyecto y/o actuación, por un importe del 70% del total y, una vez justificado el empleo dado al mismo, ante la Comisión de Seguimiento del Convenio-Marco, se procederá al pago del 25% restante.

SEXTA.— Justificación de las aportaciones.

1.º Una vez abonada la totalidad de la aportación correspondiente a la Diputa-

ción de Córdoba, deberá justificarse la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que correspondan a los conceptos detallados en la programación que figura en el ANEXO II del presente Convenio.
- Memoria explicativa de objetivos.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en cuenta corriente de la Diputación.

2.º La cuenta deberá rendirse dentro de los tres meses siguientes al cobro de la aportación de la Diputación y ante el Interventor de la Corporación.

SÉPTIMA.— Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes en los términos fijados en la Estipulación Sexta del referido Convenio-Marco.

OCTAVA.— Litigio.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.— Terminación y rescisión.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1996 permaneciendo sus obligaciones por el período de ejecución, liquidación definitiva y recepción de conformidad con las actividades concertadas.

Cualquier modificación en las actuaciones y/o en su ejecución según los ANEXOS I y II deberán ser aprobadas por unanimidad por la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA**

**EL DIRECTOR DE LA REALACADEMIA
DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y
NOBLES ARTES DE CÓRDOBA.**

Fdo.: José Mellado Benavente

Fdo.: Ángel Aroca Lara

ANEXO I**PROGRAMA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE 1996.**

1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.

2.- CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE HISTORIA A CELEBRAR EN DOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA.

3.- COLABORACIÓN EN EL SOSTENIMIENTO Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA REAL ACADEMIA.

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTUACIONES CULTURALES DISTRIBUIDAS PARA SU GESTIÓN ENTRE LAS PARTES FIRMANTES.

POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

Publicación del Boletín.

Edición de dos números del Boletín, de entre 250 a 300 páginas como máximo, y una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos, reservándose la Diputación de Córdoba 300 ejemplares de cada número. La edición de los referidos boletines se realizará en la Imprenta Provincial.

La Imprenta Provincial finalizará los trabajos de edición con anterioridad al 30 de Junio (n.º correspondiente al primer semestre) y 31 de Diciembre (n.º correspondiente al segundo semestre).

Celebración de Jornadas de Historia.

Diseño, confección y distribución de la correspondiente publicidad.

Organización y desarrollo de las Jornadas.

Confección del Programa General de mutuo acuerdo con la Real Academia y los correspondientes Ayuntamientos.

Financiación conjunta (50% cada parte) con los respectivos Ayuntamientos, para la publicación de las correspondientes Actas.

Convocatoria Rueda de Prensa.

Colaboración en el sostenimiento y actividad ordinaria de la Real Academia.

Abono de una aportación económica de 1.000.000 ptas.

POR LA REAL ACADEMIA

Publicación del Boletín

La Real Academia facilitará a la Imprenta Provincia, con anterioridad al 28 de febrero y 10 de septiembre, la totalidad de los originales de los boletines del primer y segundo semestre respectivamente. La corrección de pruebas, por los distintos autores, deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días.

La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondiente publicaciones.

Celebración de Jornadas de Historia.

Confección del Programa General de mutuo acuerdo con la Diputación de Córdoba y los correspondientes Ayuntamientos.

Confección del Programa Científico.

Organización y desarrollo de las Jornadas.

Participación en Rueda de Prensa, junto a Diputación y Ayuntamientos.

Diseño, confección y distribución de la correspondiente publicidad.

Otras colaboraciones.

- La Real Academia pone a disposición de la Diputación de Córdoba sus fondos artísticos, arqueológicos y bibliográficos, con el fin de poder organizar exposiciones sobre los mismos, en cualquier localidad de la provincia y en la forma en que cada caso concreto se establezca por la Comisión de Seguimiento.
- Podrá interesarse a la Real Academia su colaboración para actividades culturales, como conferencias, Jurados, presentación de libros, en las condiciones que se acuerden corriendo a cargo de la Diputación sólo los desplazamientos y dietas.
- La Real Academia se compromete a evacuar los informes sobre asuntos de su competencia que le sean recabados por la Diputación de Córdoba, así como autorizar el uso de su Biblioteca a los investigadores científicos que avale la Diputación de Córdoba para llevar a cabo estudios sobre Córdoba capital o provincia.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
TRIBUNAL SUPREMO.
RESOLUCIÓN DEL RECURSO
DE D. MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL**

DILIGENCIA.— Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis. La extiendo yo, el/la Secretario/a, para hacer constar que han transcurrido los treinta días del emplazamiento de la parte recurrente sin que haya comparecido ante esta Sala para hacer uso de su derecho. Doy fe.

RECURRENTE: MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL.
PROCURADOR: D.

RECURRIDO: ACADEMIA CÓRDOBA, CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES.
PROCURADOR: D.^a ROSINA MONTES AGUSTÍ
y LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

TRIBUNAL SUPREMO
SALA TERCERA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

RP000001

SECCIÓN N.º 03.
SECRETARÍA: SR./SRA. PALENCIA GUERRA.
SUBSECCIÓN: SR./SRA.
RECURSO CASACIÓN N.º 3/ 1535/96.

AUTO

EXCMOS. SRES.:
PRESIDENTE.
MAGISTRADOS:
ESCUSOL BARRA,

CID FONTÁN.

Madrid, a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; y se tiene por parte a la Procurador DOÑA ROSINA MONTES AGUSTÍ, en nombre y representación de la REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, DE BELLAS ARTES, y al LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, en nombre de la misma, en concepto de recurridos, entendiéndose con los mismos, en tales representaciones, la presente y sucesivas diligencias; desglóse y devuelva el poder presentado por la segunda dejando constancia en autos; y

HECHOS

Consta, por diligencia extendida por el/la Secretario/a de Sala, que ha transcurrido el termino del emplazamiento sin que la parte que ha preparado el recurso de casación haya presentado oportunamente el escrito de interposición de dicho recurso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Habiéndose agotado el plazo legalmente establecido para interponer el recurso de casación sin que la parte recurrente haya presentado dentro del mismo el escrito de interposición, debe declararse desierto este recurso por imperativo del art. 99.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con lo demás procedente.

En su virtud,

LA SALA ACUERDA: Declarar desierto el recurso de casación preparado por MANUEL PELÁEZ DEL ROSAL contra resolución dictada por TRIB. SUP. DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (EN SEVILLA) SECC-2 en los autos nº 000644 /93, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.

Lo acuerdan y firman los Señores del margen.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA.****Recepción de la Resolución del Tribunal Supremo
sobre el recurso de D. Manuel Peláez del Rosal**

MANUEL PELAÉZ DEL ROSAL.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
ACADEMIA DE CÓRDOBA, DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NO-
BLES ARTES.
RN 644-93 N JS
SECCIÓN SEGUNDA

PROVIDENCIA: Sevilla, a CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.

Ilmos. SRES.
PRESIDENTE,
HERRERO, C.,
MONTERO, F.

Dada cuenta: Por recibido el presente Recurso Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, junto con Expediente Administrativo, certificación de la Resolución recaída en dicha Sala y atento Oficio.

Acúcese recibo de todo ello y hágase saber a las partes personadas en el presente Recurso Contencioso-Administrativo dicha recepción a los fines procedentes.

Remítase a la Administración certificación de las resoluciones recaídas en esta Sala y en la del Tribunal Supremo. Devuélvase el Expediente Administrativo a CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

SECRETARÍA GENERAL.

LO ACUERDA Y FIRMA EL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE
ESTA SECCIÓN.

DOY FE.

Ante Mí:

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy Fe.

CONCESIÓN DE LA INSIGNIA DE ORO DE LA ASOCIACIÓN LÍRICA CORDOBESA A LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

Asociación Lírica Cordobesa
Avda. Gran Capitán, 3 (Gran Teatro)
14008-CORDOBA

JOSÉ DOMINGO FEDRIANI REAL, SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
LÍRICA CORDOBESA.

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta Directiva de esta Asociación celebrada el pasado día 29 de Febrero de 1996, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

– Conceder la insignia de oro de nuestra Asociación a la REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, así como proponer a la Asamblea General de Socios este acuerdo, para su aprobación.

– Posteriormente en la Asamblea General celebrada el día 11 de Marzo de 1996, los socios por absoluta unanimidad, refrendaron este acuerdo de la Junta Directiva.

Y para que así conste, extendiendo la presente certificación en Córdoba a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Rodríguez Martínez

Fdo.: José D. Fedriani Real